

TEMUCO, **27/10/2020**

RESOLUCION EXENTA **1570**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- La propuesta del Director del Programa de Especialidad en Ortopedia Y Traumatología Infantil, Dr. Fernando Inostroza Valenzuela, que solicita modificar el Plan de Estudios y Programa de Especialidad Médica en Ortopedia y Traumatología Infantil aprobado por Resolución Exenta N°3724 de 2013, con el objeto de incorporar los siguientes ajustes

PLAN DE ESTUDIOS

- 1) ADECUAR formato de plan de estudios de acuerdo a los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado.
- 2) AJUSTAR horas extra-aula e intra aula con respecto a horas totales del Plan de Estudios.
- 3) RETIRAR actividades curriculares que no cumplieron con las funciones para las que fueron creadas (Medicina Nuclear)
- 4) CAMBIAR el nivel del Curso de Bioética y del Electivo de la Especialidad.

REGLAMENTO INTERNO

- 5) ADECUAR el reglamento interno según actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular, reordenando artículos para mejorar secuencia lógica y mejorar su redacción para facilitar su lectura. Además, se precisó y eliminaron artículos para ajustar el Programa a normativa vigente.
- 6) INCREMENTAR la exigencia de vinculación a la producción científica, según lineamientos de la Facultad de Medicina.
- 7) AGREGAR Examen de Continuidad en primer año y modificar los exámenes anuales y final de la Especialidad.

2.- Que los cambios solicitados no implican cambio en el flujo económico.

3.- El acuerdo del Consejo Académico en Sesión Ordinaria virtual N°242 de fecha 20 de agosto de 2020, en orden de aprobar **el Ajuste Curricular del Plan de Estudios y Reglamento interno del Programa Especialidad Médica en Ortopedia y Traumatología Infantil.**

RESUELVO

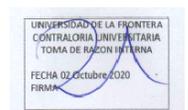
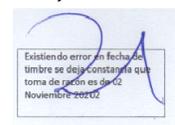
**1°) MODIFICASE PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE ESPECIALIDAD MÉDICA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL, en el sentido de ADECUAR el formato de la tabla de plan de estudios según los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado, AJUSTAR horas extra-aula e intra aula con respecto a horas totales del Plan de Estudios; RETIRAR actividades curriculares que no cumplieron con las funciones para las que fueron creadas (Medicina Nuclear), CAMBIAR el nivel del Curso de Bioética y del Electivo de la Especialidad, quedando como sigue:**

**PLAN DE ESTUDIOS  
PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL.**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula (semanales)		Total horas intra aula	Horas extra-aula (semanales)	Total horas extra-aula	Total Horas Actividad Curricular	Pre requisitos
						T	P					
<b>Nivel I</b>												
1	Ortopedia y Traumatología Infantil I	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	24	2	40	1008	5	120	1128	-
2	Anestesiología	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	4	2	40	168	5	20	188	-
3	Examen de Continuidad	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	10	10	12	-
4	Unidad de Cuidados	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	4	2	40	168	5	20	188	-

	Intensivos											
5	Medicina Física y Rehabilitación	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	4	2	40	168	5	20	188	-
6	Cirugía Pediátrica	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	4	2	40	168	5	20	188	-
7	Imagenología	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	4	2	40	168	5	20	188	-
8	Medicina basada en la evidencia e introducción a la metodología de la investigación clínica	General	Teórico	Obligatoria	15	3	0	45	3	45	90	-
9	Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud	General	Teórico práctico	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	-
10	Turnos Urgencia Traumatología Infantil	Especializada	Práctico	Obligatoria	47	0	20	940	3	141	1081	-
11	Examen Final año 1	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	4	0	4	25	25	29	1 al 7
<b>TOTAL HORAS NIVEL I</b>								<b>2.855</b>		<b>445</b>	<b>3.300</b>	
<b>Nivel II</b>												
12	Ortopedia y Traumatología Infantil II	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	17	2	40	714	5	85	799	11
13	Ortopedia y Traumatología Adultos	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	24	2	40	1008	5	120	1128	11
14	Ortopedia Infantil Columna vertebral.	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	8	2	40	336	5	40	376	11
15	Turno Urgencia Traumatología Infantil	Especializada	Práctico	Obligatoria	40	0	20	800	3	120	920	11
16	Bioética	General	Teórico	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	-
17	Examen Final año 2	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	4	0	4	25	25	29	12 al 14
<b>TOTAL HORAS NIVEL II</b>								<b>2.908</b>		<b>413</b>	<b>3.321</b>	
<b>Nivel III</b>												
18	Ortopedia y Traumatología Infantil	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	43	2	40	1806	5	215	2021	17
19	Turnos Urgencia Traumatología Infantil	Especializada	Práctico	Obligatoria	48	0	20	960	3	144	1104	17
20	Electivo de la Especialidad	Especializada	Teórico práctico	Electiva	6	2	40	252	5	30	282	17
21	Examen final de la Especialidad	Especializada	Teórico práctico	Obligatoria	1	2	3	5	25	25	30	1 al 21
<b>TOTAL HORAS NIVEL III</b>								<b>3023</b>		<b>414</b>	<b>3437</b>	
<b>HORAS TOTAL PLAN DE ESTUDIOS</b>						<b>395</b>	<b>8.391</b>	<b>8.786</b>		<b>1.272</b>	<b>10.058</b>	

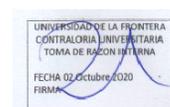
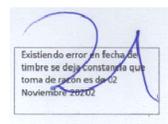
**2º) MODIFICASE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIALIDAD MÉDICA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA INFANTIL, con el objeto de adecuar su articulado a**



los actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular; reordenar artículos para mejorar secuencia lógica; incrementar la exigencia de vinculación a la producción científica, según lineamientos de la Facultad de Medicina y agregar Examen de Continuidad en primer año y modificar los exámenes anuales y final de la Especialidad, quedando como sigue:

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

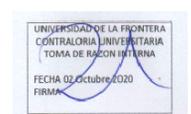
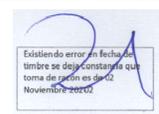
<b>ARTÍCULO 1</b>	<p>El Programa de Formación de Especialistas en Ortopedia y Traumatología Infantil de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en la sede Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010).</li> <li>• El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades (Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de noviembre de 2015).</li> <li>• El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°0033 de 05 enero de 2009).</li> </ul>
<b>ARTÍCULO 2</b>	<p>El programa de Especialidad conduce al título de Especialista en Ortopedia y Traumatología Infantil. Tiene una duración de 3 años, equivalentes a 10.058 horas cronológicas totales (8.786 intra-aula y 1.272 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.</p>
<b>ARTÍCULO 3</b>	<p>En relación a los objetivos del Programa:</p> <p><b>El objetivo general es:</b> Formar médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología Infantil con sólidas competencias en el ámbito de la especialidad, considerando la evaluación integral del paciente con una enfermedad del aparato locomotor en desarrollo, el diagnóstico y su tratamiento, con un fuerte sentido de servicio público, para contribuir al quehacer profesional en la región y el país.</p> <p><b>Los objetivos específicos son:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer las capacidades de diagnosticar y generar plan terapéutico acorde con los estándares actuales en patología ortopédica y traumática del aparato locomotor en desarrollo.</li> <li>2. Fortalecer el desarrollo de técnicas quirúrgicas como cirujano o primer ayudante para tratar patologías traumáticas y ortopédicas según normal o protocolos.</li> <li>3. Fomentar la realización de educación y prevención de las enfermedades del aparato locomotor en desarrollo.</li> <li>4. Favorecer la capacidad de trabajo en equipo y gestión entre las diferentes áreas que se interrelacionan con la especialidad.</li> <li>5. Fomentar la capacidad de estudio, autoformación continua y participación en actividades de investigación en la especialidad.</li> <li>6. Promover una relación médico paciente comprensible y empática en la comunicación de la evolución y tratamiento del paciente.</li> </ol>
<b>ARTÍCULO 4</b>	<p>Se han definido los siguientes perfiles para la Especialidad en Ortopedia y Traumatología Infantil:</p> <p><b>Perfil de Ingreso de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología Infantil:</b> “El estudiante del Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología Infantil demuestra valoración del trabajo en equipo como algo indispensable en el desarrollo profesional y disposición a trabajar en los diferentes niveles asistenciales con una actitud colaborativa, considerando los principios éticos de la profesión. Se valora su participación activa en investigación y su formación profesional continua.”</p> <p><b>Perfil de Egreso de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología Infantil:</b> “El médico especialista en Ortopedia y Traumatología Infantil formado en la Universidad de La Frontera posee capacidades para 1) Prevenir, 2) Diagnosticar, 3) Tratar y 4) Realizar seguimiento en enfermedades ortopédicas y traumáticas que afectan el aparato locomotor en la etapa de vida infantil.</p> <p>Posee formación en Patología y Cirugía del aparato locomotor en crecimiento, en Imagenología, Anestesiología, Tratamiento Intensivo Pediátrico, Medicina Física y Rehabilitación y Cirugía Pediátrica.</p>



	<p>Su formación lo capacita para: (1.1) Crear e implementar acciones preventivas para enfermedades prevalentes que afectan el aparato locomotor infantil, (2.1) Elaborar un diagnóstico diferencial en base a la información obtenida por anamnesis y examen físico, (3.1) Plantear las alternativas terapéuticas (tratamiento ortopédico o quirúrgico) más adecuada para el paciente en particular dentro del marco de la terapéutica establecida por los conocimientos actualizados de la especialidad, (3.2) Realizar tratamientos ortopédicos y/o quirúrgicos de las patologías prevalentes, (3.3) Realizar los controles establecidos para el tratamiento ejecutado, que contemplen la variabilidad de la respuesta al tratamiento en un aparato locomotor en crecimiento, (4.1) Desarrollar las guías de seguimiento pre establecidas de las enfermedades prevalentes que afectan al aparato locomotor infantil.</p> <p>Además, posee la capacidad para: relacionarse en forma empática, eficiente y desde principios éticos con el paciente pediátrico y su familia, trabajar en equipo y establecer redes de profesionales que apoyen su trabajo y gestionar los recursos disponibles para el correcto desempeño profesional</p> <p>El Médico especialista en Ortopedia y Traumatología Infantil egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse como tal en servicios públicos, en instituciones de educación superior en actividades docentes, así como también en el ejercicio privado de la especialidad.</p>
--	--

## TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

<b>ARTÍCULO 5</b>	Podrán postular a este programa de especialidad, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile
<b>ARTÍCULO 6</b>	<p>La vía de ingreso será:</p> <p>a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1° de abril de cada año. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.</p> <p>b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados de las Facultades de Medicina del país o de Universidades extranjeras. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE CUPOS a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.</p>
<b>ARTÍCULO 7</b>	<p>En el caso de residentes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionados por el MINSAL y habilitados por el Centro Formador. El programa anualmente informará al MINSAL el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento.</p> <p>En el caso de concurso UFRO, existirá una Comisión seleccionadora constituida por el/la Directora/a del programa, 2 miembros del Comité Académico, el/la Directora/a de postgrado de Facultad de Medicina, el/la Director/a del Depto. de Pediatría y Cirugía Infantil.</p>
<b>ARTÍCULO 8</b>	<p>Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjera debidamente convalidadas.</li> <li>2. Examen EUNACOM aprobado (para egresados desde el año 2004).</li> <li>3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.</li> <li>4. No haber sido eliminado de Programas de Formación de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.</li> <li>5. Evaluación de aptitudes profesionales.</li> </ol>
<b>ARTÍCULO 9</b>	La selección de los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales.



	<p>Para tales efectos se presentará a los postulantes, en el momento de la entrevista, rúbrica de evaluación para conocimiento de los aspectos a considerar.</p> <p><b>a) Ponderación de 60%:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td> <p><b>Antecedentes Académicos previos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades vinculadas a cargos de ayudante.</li> <li>• Cursos de capacitación y perfeccionamiento.</li> <li>• Estadías / pasantías / internados electivos certificados.</li> <li>• Trabajos científicos.</li> </ul> </td> <td>40%</td> </tr> </table> <p><b>a) Ponderación de 40%:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Nota de Título de Médico Cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras)</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>Examen EUNACOM según percentil año titulación.</td> <td>40%</td> </tr> </table>	Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%	<p><b>Antecedentes Académicos previos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades vinculadas a cargos de ayudante.</li> <li>• Cursos de capacitación y perfeccionamiento.</li> <li>• Estadías / pasantías / internados electivos certificados.</li> <li>• Trabajos científicos.</li> </ul>	40%	Nota de Título de Médico Cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras)	60%	Examen EUNACOM según percentil año titulación.	40%
Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%								
<p><b>Antecedentes Académicos previos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades vinculadas a cargos de ayudante.</li> <li>• Cursos de capacitación y perfeccionamiento.</li> <li>• Estadías / pasantías / internados electivos certificados.</li> <li>• Trabajos científicos.</li> </ul>	40%								
Nota de Título de Médico Cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras)	60%								
Examen EUNACOM según percentil año titulación.	40%								
<b>ARTÍCULO 10</b>	Una vez aceptados en el programa, los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de “Estudiantes de la Universidad de La Frontera”. Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se registrarán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio del 2010) y por el presente reglamento para todos los fines académico.								
<b>ARTÍCULO 11</b>	Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con el Director/a del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.								
<b>ARTÍCULO 12</b>	El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).								
<b>ARTÍCULO 13</b>	Todos los estudiantes dependerán administrativamente del Director del Hospital Hernán Henríquez Aravena y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del Director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.								
<b>ARTÍCULO 14</b>	Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.								
<b>ARTÍCULO 15</b>	La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director Académico de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de Programa, en base a la reglamentación vigente.								
<b>ARTÍCULO 16</b>	Todos los estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el Director del Programa de Formación.								

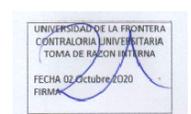
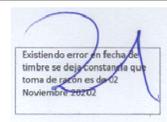
### TÍTULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

<b>ARTÍCULO 17</b>	El programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.
<b>ARTÍCULO 18</b>	El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re- electo por una sola vez.

<b>ARTÍCULO 19</b>	<p>Serán funciones del Director de Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.</li> <li>• Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Especialidad.</li> <li>• Velar que los académicos estén acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado.</li> <li>• Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.</li> </ul>
<b>ARTÍCULO 20</b>	<p>El Comité Académico del programa estará conformado por el Director del Programa y a lo menos dos por profesores permanentes del Programa de algunas actividades curriculares, previamente propuestos por el director del programa, designados por el Rector e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.</p>
<b>ARTÍCULO 21</b>	<p>El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria velar por la correcta ejecución del programa y asesorar al Director en funciones tales como: Participar en proceso de selección de los postulantes, convalidación de actividades, liderar junto al director procesos de autoevaluación con fines de acreditación o mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.</p>

#### TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

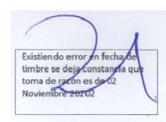
<b>ARTÍCULO 22</b>	<p>Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Ortopedia y Traumatología Infantil de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa.</p> <p>Los turnos de Urgencia y de residencia exigidos por el programa, serán coordinados por el Director del Programa.</p>
<b>ARTÍCULO 23</b>	<p>Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas y con la debida puntualidad y eficiencia.</p>
<b>ARTÍCULO 24</b>	<p>Anualmente los residentes del Programa podrán elegir por votación directa a uno de los estudiantes con mayor antigüedad para que los represente en carácter de "Delegado".</p> <p>Sus funciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser un nexo entre sus compañeros, el director del programa y los encargados de docencia de cada Unidad en los aspectos que represente sus intereses.</li> <li>• Proponer distribución de la nómina mensual de turnos.</li> <li>• Proponer cobertura de los turnos en caso de imprevistos.</li> <li>• Organización de la asistencia de los estudiantes a Congresos y Cursos</li> <li>• Facilitar la inducción de nuevos integrantes del programa.</li> </ul>
<b>ARTÍCULO 25</b>	<p>El estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.</p>
<b>ARTÍCULO 26</b>	<p>Será obligación del estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.</p>
<b>ARTÍCULO 27</b>	<p>La calidad del estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.</p> <p>Adicionalmente, El Director Académico de Postgrado, a petición del Director de Programa podrá solicitar al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de un estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.</p> <p>Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la</p>



	<p>cancelación de la matrícula, el Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Informe del médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.</li> <li>b. Informe fundado de una Comisión nombrada por el Director Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del estudiante. Tal Comisión estará integrada por un médico especialista en la patología, el Director del Programa, el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y el Encargado del Servicio de Salud Estudiantil.</li> </ol> <p>El Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud del Director Académico de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante Resolución.</p>
--	--

**TÍTULO V**  
**DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION Y REPROBACION DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

<b>ARTÍCULO 28</b>	Cada estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre. Se informará anticipadamente al estudiante la estrategia evaluativa de cada actividad curricular.
<b>ARTÍCULO 29</b>	Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada de sus actividades a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
<b>ARTÍCULO 30</b>	La formación del especialista en Ortopedia y Traumatología Infantil se caracteriza por actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, participación como ayudante en operaciones programadas y de urgencia que van aumentando su rol en complejidad, llegando a participar como 1er cirujano bajo supervisión, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.
<b>ARTÍCULO 31</b>	Será uno de los requisitos de aprobación de la asignatura de “Electivo de la Especialidad” de tercer año, el envío de un artículo a una revista de especialidad o la participación como expositor en el Congreso Chileno de Ortopedia y Traumatología (u homólogo), relacionado a alguna área temática de su formación. Dichos requisitos deberán indicar como vinculación: <i>“Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología Infantil, Universidad de La Frontera”</i> . Desde el punto de vista metodológico, cada trabajo o artículo debe tener la asesoría de un tutor designado por el Director de Programa quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor.
<b>ARTÍCULO 32</b>	El Comité Académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante mediante un “Examen de Continuidad” a tomarse al final del primer semestre. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días.
<b>ARTÍCULO 33</b>	Cada estudiante durante el primer y el segundo año será sometido a un examen anual teórico durante una semana que consta de una fase oral y otra escrita. La evaluación oral será ante comisión designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa. Cada parte del examen ponderará aritméticamente un 50% de la Nota Final. La nota mínima de aprobación de la parte oral y escrita será un 5,0 en cada una de ellas. En caso de reprobación, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir la parte del examen reprobado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las partes, será causal de eliminación del programa.
<b>ARTÍCULO 34</b>	Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito al Director del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera. Cada evaluación quedará señalada en el respectivo programa de actividad curricular. En términos generales, se utilizará el “Formulario 1” establecido por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, en el que se consideran los ámbitos de conocimientos, hábitos y actitudes y habilidades y destrezas.
<b>ARTÍCULO 35</b>	La calendarización del examen de continuidad, exámenes anuales y final de la Especialidad será establecida por el Director del programa, correspondiendo efectuar los exámenes anuales



	para los residentes de 1° y 2° año, antes del mes de abril del año siguiente.																							
<b>ARTÍCULO 36</b>	<p>Para rendir en 3° año el <b>Examen Final de Especialidad</b> el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado según horas totales de notas del plan de estudios. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios el estudiante podrá tramitar su expediente de Título, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de Junio de 2010).</p> <p>El <b>Examen Final de Especialidad</b> será rendido ante una comisión designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa. Consta de 2 fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fase Teórica Oral ante comisión designada por el director del programa. La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 50% de la nota final del Examen.</li> <li>Fase Práctica que será Quirúrgica y en Servicio de Urgencia siendo la nota mínima de aprobación un 5,0. Este promedio corresponderá al 50% de la nota final del Examen.</li> </ol> <p>Los estudiantes que reprobren el Examen Final de Especialidad tanto en su fase oral y/o práctica, deberán rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación de cada fase deberá ser un 5,0. En caso de reprobación del examen de repetición, debe repetir la actividad curricular completa de Examen Final</p>																							
<b>ARTÍCULO 37</b>	<p>El promedio anual del 1°, 2° y 3° año se calcula:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td rowspan="3">1° año</td> <td>Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1</td> <td>: 70%</td> </tr> <tr> <td>Examen de Continuidad</td> <td>: 10%</td> </tr> <tr> <td>Examen año 1 Oral 50% Escrito 50%</td> <td>: 20%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2° año</td> <td>Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2</td> <td>: 70%</td> </tr> <tr> <td>Examen año 2 Oral 50% Escrito 50%</td> <td>: 30%</td> </tr> <tr> <td>3° año</td> <td>Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3</td> <td>: 100%</td> </tr> </table> <p>La Nota Final de Título de Especialidad, se calcula:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Promedio aritmético entre: año 1°, año 2° y año 3°</td> <td>: 70%</td> </tr> <tr> <td>Examen Final de la Especialidad</td> <td>: 30%</td> </tr> <tr> <td>a) Fase Práctica: 50%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Fase Teórica Oral: 50%</td> <td></td> </tr> </table>	1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	: 70%	Examen de Continuidad	: 10%	Examen año 1 Oral 50% Escrito 50%	: 20%	2° año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	: 70%	Examen año 2 Oral 50% Escrito 50%	: 30%	3° año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	: 100%	Promedio aritmético entre: año 1°, año 2° y año 3°	: 70%	Examen Final de la Especialidad	: 30%	a) Fase Práctica: 50%		b) Fase Teórica Oral: 50%	
1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1		: 70%																					
	Examen de Continuidad		: 10%																					
	Examen año 1 Oral 50% Escrito 50%	: 20%																						
2° año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	: 70%																						
	Examen año 2 Oral 50% Escrito 50%	: 30%																						
3° año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	: 100%																						
Promedio aritmético entre: año 1°, año 2° y año 3°	: 70%																							
Examen Final de la Especialidad	: 30%																							
a) Fase Práctica: 50%																								
b) Fase Teórica Oral: 50%																								

## TÍTULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIONES AL PROGRAMA

<b>ARTÍCULO 38</b>	El estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de Junio de 2010).
<b>ARTÍCULO 39</b>	En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, dicha ausencia y el tiempo que implicará.
<b>ARTÍCULO 40</b>	En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el Director y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.
<b>ARTÍCULO 41</b>	El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido

	en Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 junio de 2010).
<b>ARTÍCULO 42</b>	La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al Director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de ausencia al Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.
<b>ARTÍCULO 43</b>	Cualquier actividad académica que sea parte del Plan de Estudio y que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
<b>ARTÍCULO 44</b>	Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, si el Director del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento.

## TÍTULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

<b>ARTÍCULO 45</b>	Serán causales de eliminación de un estudiante del programa de formación de la Especialidad en Ortopedia y Traumatología Infantil aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente Reglamento.
<b>ARTÍCULO 46</b>	Serán otras causales específicas de eliminación del programa: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Reprobación del examen de continuidad de la Especialidad por segunda vez.</li> <li>b) Reprobación del examen año 1° o año 2° rendidos por segunda vez en su parte oral o escrita.</li> <li>c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.</li> <li>d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.</li> <li>e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de Especialidad en su fase práctica o teórica oral.</li> </ul>
<b>ARTÍCULO 47</b>	En el caso de eliminación de estudiantes financiados por el Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás estudiantes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante, si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

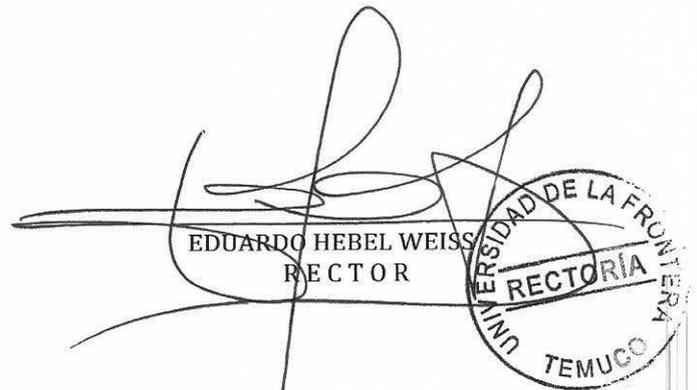
**TITULO VIII**  
**CONSIDERACIONES FINALES**

<b>ARTÍCULO 48</b>	Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico.
--------------------	--

ANOTESE Y COMUNIQUESE

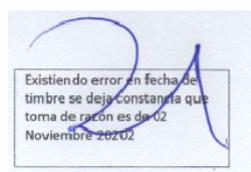


PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

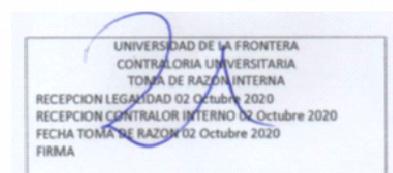


EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Medicina
- ⊗ Vicedecano Fac. de Medicina
- ⊗ Secretario Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Postgrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. de Medicina



Existiendo error en fecha de  
timbre se deja constancia que  
toma de razón es de 02  
Noviembre 2020



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
CONTROLORIA UNIVERSITARIA  
TOMA DE RAZÓN INTERNA  
RECEPCION LEGALIDAD 02 Octubre 2020  
RECEPCION CONTROLADOR INTERNO 02 Octubre 2020  
FECHA TOMA DE RAZÓN 02 Octubre 2020  
FIRMA